

SESIÓN DE CONSEJO DIRECTIVO No. 324-2009-CD

A las doce y treinticuatro minutos del día 14 de julio del año dos mil nueve, se abrió la presente Sesión de Consejo Directivo Extraordinaria (Virtual), con la participación de los señores César Sánchez Módena e Ing. Jesús Tamayo Pacheco, bajo la presidencia del señor Eco. Juan Carlos Zevallos Ugarte.

Asimismo, participó el señor Eco. Jorge Montesinos Córdova, Gerente General, y el señor Dr. Humberto Ramírez Trucíos, en su calidad de Secretario Técnico del Consejo Directivo.

I. DESPACHO

El Secretario informó que no existe documentación ingresada y/o recibida pendiente de dar cuenta a los señores directores

II. INFORMES

El Secretario informó que no existen informes pendiente de dar cuenta a los señores directores

III. PEDIDOS

No habiéndose formulado Pedido alguno, se pasó a la siguiente estación.

IV. ORDEN DEL DÍA

1.1 Opinión con relación a la solicitud de modificación del Contrato de Concesión del Tramo Vial Inambari - Azángaro del Proyecto Corredor Vial Interoceánico Sur, Perú – Brasil, Tramo 4 (Proyecto de Sexta Adenda).

La administración presentó el Informe N° 023-09-GRE-GS-GAL-OSITRAN a través del cual se emite opinión con relación a la solicitud de modificación del Contrato de Concesión del Tramo Vial Inambari - Azángaro del Proyecto Corredor Vial Interoceánico Sur, Perú – Brasil, Tramo 4, contenida en el Proyecto de Sexta Adenda presentada por el Ministerio de Transportes y Comunicaciones.

El informe presentado refiere que éste se limita a evaluar la propuesta de Sexta Adenda presentada por las Partes. De esta manera, cualquier modificación o inclusión que se realice a la

propuesta de Adenda, no podrá considerarse que cuenta con la evaluación y opinión previa del OSITRAN.

En este sentido, se señalan los principales temas que trae consigo la propuesta de Adenda, así como la posición del regulador sobre cada uno de ellos. Asimismo, se señala que la propuesta de Sexta Adenda cumple con los requisitos de admisibilidad: Sustento Legal, Técnico y Económico – Financiero, Causa Fundada e Interés Público.

Con relación a las condiciones económicas y técnicas, de la información presentada, se señala que existen algunas propuestas que no modificarían la matriz de riesgos, y que por tanto no afectarían el equilibrio económico del Contrato de Concesión, como por ejemplo: el monto de inversión de las obras adicionales, el periodo de transitabilidad durante el periodo de construcción, entre otros. Asimismo, el informe refiere que algunas otras propuestas sí modificarían la matriz de riesgos del Contrato de Concesión y con ello el equilibrio económico, como es el caso de sustitución de precios referenciales por precios reales en la valorización del periodo final, variación de metrados acumulativos vinculados a sectores inestables, entre otros.

Entre otros temas, se destaca que el Regulador está proponiendo perfeccionar algunas cláusulas del proyecto de Adenda, entre otras, aquellas referidas a los plazos que se le otorga al Regulador para la revisión de los Avances de Obra y la liquidación correspondiente.

Asimismo, se ha precisado en el informe que dado que las modificaciones propuestas al Contrato de Concesión implican la asignación de recursos para la continuación y culminación de las obras, amerita que el Concedente considere, de ser el caso, la correspondiente evaluación social.

Los Directores mostraron su conformidad a través de las comunicaciones recibidas, y adoptaron el siguiente Acuerdo

**ACUERDO No. 1188-324-09-CD-OSITRAN
de fecha 14 de julio de 2009**

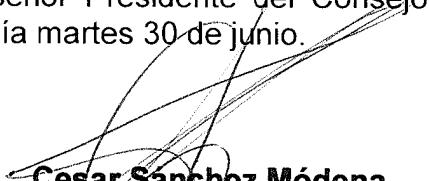
Vistos: el Informe N° 023-09-GRE-GS-GAL-OSITRAN; Oficio N° 876-2008-MTC/25, Oficio N° 895-2009-MTC/25, en virtud a lo dispuesto en el inciso f) del numeral 7.1 del artículo 7° de la Ley de Creación de OSITRAN, Ley N° 26917; el artículo 37° del Reglamento General del OSITRAN aprobado por Decreto

Supremo N° 044-2006-PCM; así como las funciones que otorga a OSITRAN la Ley N° 27701, Decreto Legislativo N° 1012 que aprueba la Ley Marco de Asociaciones Público – Privadas y su Reglamento, Ley N° 29309, que declara de necesidad pública, interés nacional y ejecución preferente la continuación y culminación de la construcción y asfaltado de los Tramos 2, 3 y 4 del Proyecto Corredor Vial Interoceánico Sur Perú – Brasil – IIRSA SUR; así como lo dispuesto en la Sección XVII del Contrato de Concesión del Tramo Vial Inambari – Azángaro del Proyecto Corredor Vial Interoceánico Sur, Perú-Brasil Tramo 4, acordó por unanimidad:

- a) Aprobar la Opinión Técnica de OSITRAN, contenida en el Informe N° 023-09-GRE-GS-GAL-OSITRAN, con relación a la solicitud de modificación del Contrato de Concesión del Tramo Vial Inambari – Azángaro del Proyecto Corredor Vial Interoceánico Sur, Perú-Brasil Tramo 4, comprendida en el Proyecto de Sexta Adenda remitida por el Ministerio de Transportes y Comunicaciones.
- b) Dicho informe tiene el carácter de Opinión Técnica no vinculante, de acuerdo a lo establecido por el artículo N° 171.2 de la Ley N° 27444, que establece que los dictámenes e informes se presumirán facultativos y no vinculantes, salvo disposición contraria de la ley.
- c) Notificar el presente Acuerdo así como el Informe N° 023-09-GRE-GS-GAL-OSITRAN a la empresa concesionaria Intersur Concesiones S.A., así como también al Ministerio de Transportes y Comunicaciones, en su calidad de ente concedente.
- d) Dispensar el presente Acuerdo de lectura y aprobación posterior del Acta.

No habiendo otro asunto que tratar, el señor Presidente del Consejo Directivo procedió a levantar la sesión el día martes 30 de junio.


Jesús Tamayo Pacheco
Director


Cesar Sanchez Módena
Director

+


Juan Carlos Zevallos Ugarte
Presidente